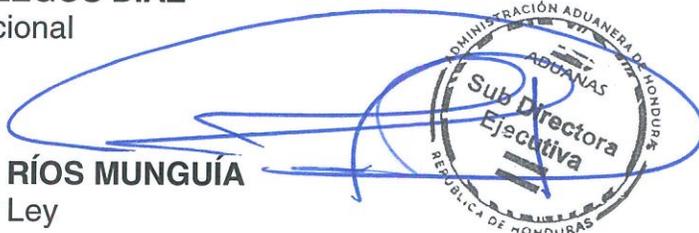


**MEMORANDO ADUANAS-SDE-066-2023**

**PARA: JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ**  
Secretario General Nacional

**DE: ING. ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**  
Directora Ejecutiva Por Ley



**ASUNTO: GUARDA Y CUSTODIA CONVENIO DE COOPERACIÓN**

**FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Se remite documento original firmado denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)**, con la finalidad de que el mismo quede en guarda y custodia en el archivo físico de la Secretaría General Nacional.

Adjunto a dicho documento va copia del oficio ADUANAS-DE-1377-2023 de fecha 9/11/2023, mediante el cual se notificó a la ENAG la aprobación de este.

C. Abog. Fausto Cáliz, Director Ejecutivo  
Lic. Dominique Matute, Jefa de Departamento de Recursos Financieros

ADUANAS	
Administración Aduanera de Honduras	
Secretaría General Nacional	
<b>RECIBIDO</b>	
FECHA:	20-11-2023
HORA:	16:03
RECIBIDO POR:	Angela
FIRMA	

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)**

Nosotros, **FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. **1205-1995-00084**, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS)** según consta en el acuerdo de Nombramiento No. 118-2022 de fecha 23 de febrero del año 2022, con facultades para firmar todo tipo de actos, contratos y ejercer en general la representación de la Administración Aduanera de Honduras, quien en adelante se denominará “**ADUANAS**”, y **EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0701-1962-00097, en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 47-2022 de fecha 28 de enero del año 2022, en lo sucesivo se lo denominará la “**ENAG**”; y cuando ambos actúen en conjunto se les denominará como “**LAS PARTES**”, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)**, el cual se sujetará a las consideraciones, cláusulas y condiciones siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**CONSIDERANDO:** Que la Administración Aduanera de Honduras es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo Número 170-2016, aprobado el



quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 1 de la Ley de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), establece que es un órgano desconcentrado, adscrita la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, dotado de autonomía técnica, administrativa y financiera.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 8 inciso 5) de la Ley de Contratación del Estado establece que se excluye del ámbito de aplicación de la citada ley los contratos y negocios jurídicos de la Administración siguientes: “...**5) Los contratos o convenios de colaboración que celebren el Gobierno Central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o los que celebren estos organismos entre sí...**”

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 de la Ley de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), establece que se constituye para editar el Diario Oficial La Gaceta, leyes, reglamentos y demás actos administrativos de carácter general, así como, para prestar al sector público y privado servicios de edición, de impresión y de las artes gráficas en general.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 259 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, establece que las instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado que requieran servicios de la Empresa Correos de Honduras (HONDUCOR), **Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG)**, Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) y la Industria Militar de las Fuerzas Armadas (IMFFAA), están obligadas a solicitar cotización por dichos servicios en aquellos lugares donde estas empresas tengan cobertura. Si los precios fueran iguales o más bajos que los ofrecidos por otras empresas que operen en el mercado, debe contratar sus servicios con amplia flexibilidad considerando el proceso de rescate social y financiero en que se encuentran.



**CONSIDERANDO:** Que los convenios son mecanismos de colaboración que pueden ser suscritos entre instituciones para facilitar la realización de acciones de común interés que permitan el desarrollo de sus funciones de mejor manera y unir esfuerzos para el logro de metas e impactos positivos.

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO:** El objeto general del presente Convenio es definir un marco y una ruta de trabajo y condiciones del servicio de edición, de impresión y de publicación de las artes gráficas en general, que será proporcionado por la **ENAG a ADUANAS**.

**CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL CONVENIO:** Los objetivos específicos del presente Convenio son:

1. Conocer los compromisos y responsabilidades de cada Institución para fortalecer los lazos de colaboración interinstitucional;
2. Crear las acciones orientadas a mejorar los servicios de Artes Gráficas especialmente aquellos enmarcados en los requerimientos operativos por parte de **ADUANAS**;
3. Colaborar con los servicios de impresión, reproducción y publicación y artes gráficas o cualquier otro que requiera **ADUANAS** del servicio de impresión de Artes Gráficas.



**CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE LA ENAG:**

1. Realizar una exploración de precios del mercado, sobre los servicios y productos entregables por **ENAG**, mejorando los mismos a costo de la mejor cotización, ofreciendo un catálogo de productos y servicios a precios competitivos.
2. Recibir las solicitudes de requisición de trabajo de **ADUANAS** y darles el trámite respectivo con celeridad y eficiencia para dar respuesta a las necesidades.
3. Remitir los documentos de solicitud de pago, para su gestión en tiempo y forma.



4. El tiempo de entrega será de 10 días hábiles con entregas parciales cuando así le sean solicitados. (Esto se define de conformidad al plan operativo de producción de los servicios requeridos).
5. Otorgar línea de crédito a solicitud de **ADUANAS**.
6. Proporcionar a **ADUANAS**, de manera digital todas las Gacetas publicadas a partir de la firma del presente convenio.
7. Cualquier otra actividad que tenga como objetivo darle cumplimiento al presente convenio.

**CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE ADUANAS.:**

1. Proveer a la **ENAG** las especificaciones técnicas de las necesidades requeridas por **ADUANAS** en materia de diseño gráfico y material impreso, así como el visto bueno o aprobación del arte.
2. Efectuar los pagos respectivos por los servicios prestados por la **ENAG**, mismos que se harán en tiempo y forma, una vez sean remitidas las facturas y demás documentos que sustenten la recepción de los servicios, para efectos de cubrir el monto del pago total de los servicios, que consisten en papel seguridad, talonarios de requisición, talonarios de combustible, sobres de manila membretado, folders para caratulas, papel membretado, talonarios en general, tarjetas de presentación, empastados, carpetas trifolios, manuales, boletas, formularios y cualquier otro servicio que la **ENAG** preste y que haya sido adquirido por **ADUANAS**.
3. Enviar a la **ENAG** las solicitudes de requisición de trabajo de acuerdo a las especificaciones y lineamientos acordados al tenor del presente convenio junto con documentación necesarios para la tramitación de procesos.



4. Acordar planes operativos de producción, estableciendo fechas de entrega y recepción de entregables y servicios a través de medios documentales que permitan fortalecer la transparencia.

**CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS CONJUNTOS:**

1. Establecer, de manera conjunta, un Plan de actividades para dar visibilidad al presente Convenio y el trabajo enmarcado dentro del mismo, de acuerdo con el Plan de Comunicaciones del Gobierno en redes sociales y otras que se proyecten como actividad publicitaria.
2. Regir el actuar de ambas instituciones al tenor de las leyes y los principios de Transparencia, permitiendo cuando sea necesario el acceso de representantes de los entes de Auditorías tanto internas como externas.
3. Cuando sea necesario conformar equipos de trabajo para llevar a cabo gestiones de financiamiento, apoyo y colaboración, tanto a nivel nacional como internacional, de modo que dichos apoyos contribuyan a la ejecución del plan de trabajo enmarcado en el presente Convenio.
4. No divulgar a terceros información, conocimientos o datos obtenidos, relacionados con los servicios efectuados bajo este Convenio, sin el consentimiento por escrito de la otra institución.
5. Agilizar la obtención e intercambio de datos e información cuando sea solicitada.
6. Cada Institución a través de un oficio debe de designar a una persona como enlace, mismo que será responsable de la ejecución de las actividades acordadas en el presente Convenio, mismas que deberán efectuar las acciones necesarias para velar por el eficiente funcionamiento del Convenio.



**CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA:** El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la suscripción del mismo.

**CLÁUSULA SEPTIMA. - MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá modificarse en cualquier tiempo por acuerdo de las partes a través de un Adendum.

**CLÁUSULA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este convenio, se resolverá por la vía diplomática, en caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes, el presente Convenio se resolverá de pleno derecho.

**CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se tendrá por terminado por las siguientes causas: **a.** Mutuo consentimiento; **b.** Incumplimiento de alguna de las cláusulas por alguna de las partes suscriptoras; **c.** Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del mismo; en este último deberá notificar la causa con un mes de anticipación., **d.** La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Convenio, **e.** Por la voluntad expresa de una de las partes, comunicada por escrito y con al menos 15 días de anticipación, para terminar unilateralmente el presente convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMA. - NOTIFICACIONES:** Las partes dejan señalada, la siguiente dirección para el caso de una eventual notificación, así como cualquier comunicado o requerimiento, la cual se tendrá como válida si es notificada en las direcciones que a continuación se detallan:



- **ENAG:** Edificio de la ENAG, Colonia Miraflores, Boulevard Kuwait, contiguo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, Tegucigalpa, Honduras. Dirección

- **ADUANAS.:** Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15, Tegucigalpa M.D.C, Honduras, C.A.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:**

Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, entre otras los documentos siguientes:

1. El Convenio
2. Anexos.
3. Adendas (si hubiere)

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes

Manifestamos haber leído íntegramente el presente documento, y estando de acuerdo con las cláusulas que conforman este Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), y la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), como acuerdo de alianza estratégica, por medio de este acto, lo aceptamos en su totalidad y nos comprometemos a su fiel cumplimiento, firmando por duplicado para constancia.



En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).



**FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ**  
Director Ejecutivo Administración  
Aduanera De Honduras



**EDIS ANTONIO MONCADA**  
**EGUIGURE**  
Gerente General  
Empresa Nacional De Artes Graficas

Tegucigalpa, M.D.C.,  
09 de noviembre de 2023

**OFICIO ADUANAS-DE-1377-2023**

Lic.  
**WILSON IVÁN SÁNCHEZ**  
Jefe de Comercialización  
Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG)  
Su Oficina.

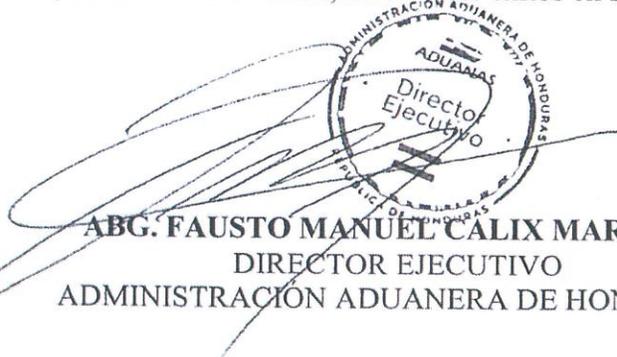
Ref.: Respuesta a Oficio-No. 002-DC-2023

Estimado Lic. Wilson Sánchez

Reciba un cordial saludo de parte de la Administración Aduanera de Honduras, tengo el agrado de dirigirme a usted, en respuesta al **OFICIO-No. -002-DC-2023** de fecha 18 de octubre del presente, mediante el cual remites dos ejemplares del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (ENAG)**, con el objetivo que esta Administración revise y apruebe dicho convenio, al respecto, remito el mismo debidamente aprobado por esta Administración Aduanera de Honduras.

Sin otro particular, me suscribo de usted, deseándole éxitos en sus delicadas funciones.

Atentamente,

  
**ABG. FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS



*Missa Carcano*  
*14-11-23*  
*10:11 am*

C.C.: Archivo